

Constancia: Manizales, 16 de marzo de 2.021, le informo señora Jueza, que el presente proceso pasa a Despacho para poner en conocimiento respuesta de Restirad Uría del Estado Civil, ordena notificar y emplazar.



Dorancé Vásquez Martínez
Escribiente



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

RADICADO	170014003001 2019 0025400
ASUNTO	PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA, ORDENA NOTIFICAR Y EMPLAZAR

Se pone en conocimiento la respuesta allegada por LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, informando la remisión de la petición invocada ante la Entidad competente para dar respuesta.

Igualmente, se autoriza la notificación de la demanda al demandado CÉSAR JULIO MARÍN ORTIZ en la nueva dirección suministrada por CAPITAL SALUD EPS-S, allegada al juzgado, esto es calle 68 Sur 13B-95 Este de Bogotá D.C..

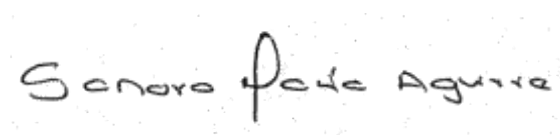
Así mismo, teniendo en cuenta que, ha sido imposible obtener dirección donde se pueda ubicar al demandado LUIS GONZAGA ORTIZ y siendo que no obran en el expediente direcciones físicas o electrónicas donde pueda remitirse al demandado la citación para notificación de la demanda que aquí se tramita en su contra, y siendo que, mediante escrito visible en la litis del presente cuaderno, el apoderado de la parte demandante manifestó no conocer otra dirección donde pueda ser notificado el señor LUIS GONZAGA ORTIZ, de conformidad con los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, se **ordena** el EMPLAZAMIENTO del demandado LUIS GONZAGA ORTIZ, para efectos de que comparezca al Despacho y se notifique personalmente del auto del 30 de mayo de 2019 (flío. 36 cd. 1), por medio del cual se admitió demanda de verbal con pretensión DECLARATIVA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida a través de apoderado judicial contra los señores JULIO CÉSAR MARÍN, LUIS GONZAGA ORTIZ y CÉSAR JULIO MARÍN ORTÍZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien que se pretende adquirir por usucapión (33,33% del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 100-87526), para

efectos de lo cual se expedirá listado por la Secretaría del Juzgado al tenor de lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., con la indicación de la fecha del auto que libró mandamiento de pago en su contra.

Tal emplazamiento se surtirá mediante la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas según lo dispuesto en los artículos 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y 5° del Acuerdo N° PSAA14-10118 del 04 de marzo de 2014 del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que por secretaría se procederá a la inclusión de la información en dicho Registro, en atención a lo dispuesto en el Artículo 1° del precitado Acuerdo (artículo 10, Decreto 806 de 2020).

Publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro y si la persona emplazada no comparece dentro de ese término, el Despacho le designará curador *ad litem* con quien se surtirá la notificación y se continuará con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE¹



Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9b5e7b348b85f9a81744641e8bdcc30a221f0fa8543c84b74a95c77c5
4655e57**

Documento generado en 17/03/2021 04:58:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 048 fijado el 18 de marzo de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria